



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Se vienen produciendo informes de auditoría en los que se ponen de manifiesto diversas anomalías en la gestión económica de las subvenciones para actividades de investigación, que generan serios problemas para la justificación de tales subvenciones: gastos no elegibles o realizados fuera del periodo de ejecución, abonos que se pueden interpretar como cofinanciación, etc. Además, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones impone a la Universidad de Granada diversas obligaciones relativas a la gestión y justificación de gastos que precisan una coordinación de los servicios de gestión implicados, y que conviene tener presente a los investigadores responsables.

Por todo ello, con objeto de que la gestión de las ayudas a la investigación que esta Universidad recibe se adecuen a lo previsto en la legislación, a propuesta de la Intervención y oído el informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, este Rectorado dicta la siguiente Resolución:

1. Los investigadores responsables cuidarán de que los gastos que se efectúan con cargo a las dotaciones de investigación se realicen dentro del periodo de ejecución y que sean elegibles de acuerdo con el presupuesto aprobado por el organismo concedente de la subvención. Una vez concluido el periodo de ejecución de la ayuda, la Gerencia procederá a bloquear los centros de gasto correspondientes, reintegrando en su caso los remanentes que hubiera.
2. Los investigadores responsables presentarán sus informes científicos y económicos ante el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo en los plazos establecidos en la Resolución de concesión. El informe final se presentará en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad, salvo que la resolución de concesión establezca otro inferior.
3. La imputación de los gastos se hará, en todo caso, al centro con el que se vaya a justificar la ayuda. Cuando un gasto se realice con cargo a dos o mas centros de gasto, ya sean proyectos, grupos, contratos o ayudas, se efectuará mediante la imputación en el mismo justificante de gasto, evitando de esta manera el procedimiento de cargo abono.
4. Cuando sea necesario anticipar algunos gastos de futuras subvenciones, se procurará efectuarlos con cargo a centros cuyas dotaciones no precisen justificación ante terceros, o que les quede un plazo de ejecución de al menos un año, evitando en lo posible financiarlos con cargo a proyectos de investigación, ya que hasta el momento son considerados como cofinanciación.
5. Los documentos de cargo-abono deberán contener:
 - Nombre y código del centro de gasto de cargo
 - Nombre y código del centro de gasto de abono
 - Importe
 - Motivo
 - Relación de gastos afectados, incluyendo en caso de facturas o dietas tramitadas por el capítulo 6º el número de justificante de gasto y el importe. En el caso de dietas abonadas con cargo al capítulo 2º, nombre y apellidos de la persona que realiza el desplazamiento, lugar de destino, fecha del viaje e importe.

Granada, 30 de diciembre de 2005

EL RECTOR

Fdo.: David Aguilar Peña